



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 125-2024-MDR-AL
Rímac, 31 de Julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Informe N°058-2024-MDR/OGPPCT, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Informe Legal N°348-2024-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N°1261-2024-GM-MDR de la Gerencia Municipal, en concordancia con la Ley N° 32103 Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"

Que, el Numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos";

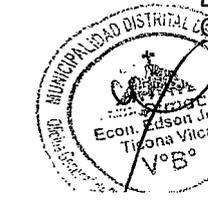
Que, en el Numeral 21.2 del Artículo 21° de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por Resolución Directoral N.º0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente: 21.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en los Numerales 28.1 y 28.3, del Artículo 28° de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente:

28.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, Ley 32103 Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, se autoriza la incorporación de mayores recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Locales, con cargo a otros ingresos del tesoro público y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica, según el detalle de los pliegos y los recursos asociados al crédito suplementario aprobado en el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada Ley – Anexo A "Inversiones para la reactivación económica y cierre de brechas"; correspondiendo a la Municipalidad Distrital del Rímac por la suma de S/ 2,414,542.00 soles (Dos millones Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles);





Que, con Informe N°58-2024-OGPPCT/MDR de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica solicita que a través de una Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación presupuestaria vía Créditos Suplementarios por la incorporación de mayores recursos: Municipalidad Distrital del Rimac por S/ 2,414,542.00 soles (Dos millones Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles) para financiar 01 (un) proyecto de inversión pública con CUI 2535679 Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas del Asentamiento Humano Flor de Amancaes del distrito del Rimac – Provincia de Lima – Departamento de Lima, según se detalla en anexos adjuntos, sustentándose de acuerdo a lo expuesto, dicha incorporación en el presupuesto institucional, no está sujeta a los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe Legal N.º 348-2024-OGAJ-MDR la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable y autoriza la modificación presupuestaria por incorporación de mayores recursos vía créditos suplementarios, mediante el cual incorpora al presupuesto institucional modificado 2024 por el monto ascendente a S/ 2,414,542.00 soles (Dos millones cuatrocientos catorce mil quinientos cuarenta y dos con 00/100 soles);

Que, con Memorandum N° 1261-2024-GM/MDR, la Gerencia Municipal hace suyo los precitados informes y eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a los fundamentos expuestos y sustentados líneas arriba, a lo regulado en las normas presupuestarias y a las facultades conferidas por el Artículo 20 ° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de la incorporación de mayores recursos aprobados mediante el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° Ley N° 32103 Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas a favor de la Municipalidad Distrital del Rimac por el monto de S/ 2,414,542.00 soles (Dos millones Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital del Rimac, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	301277 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
FUENTE	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	:	00 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0148 ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO
PROYECTO	:	2535679 CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO FLOR DE AMANCAES DEL DISTRITO DEL RIMAC – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA
OBRA	:	4000084 MEJORAMIENTO DE VÍA LOCAL
GENERICA DE GASTOS	:	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

TOTAL GASTOS Y RUBRO 1.00:

S/ 2,414,542

ARTÍCULO 2. OBJETO

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, componentes, finalidades de metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3. NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica o la que haga sus veces; elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4. PRESENTACION DE LA RESOLUCION

Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica presentar copia fedateada u original de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° de la Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital del Rimac
Abog. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital del Rimac
Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

